

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N° 2039-1
CAUQUENES, 29 MAYO 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Se adjunta solicitud Asistencial N°3722, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
5. Se Adjunta Memo N°3722, fecha 13 de Mayo de 2025.
6. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
7. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
8. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentran en una situación de [REDACTED] esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan [REDACTED] frente a un imprevisto.
9. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se [REDACTED]".
10. Carta poder simple suscrita por **MIREYA DEL CARMEN ARÉVALO GALLARDO**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **SOCIEDAD ALEJANDROS LIMITADA, Rut N°76.476.027-1**.
11. Informe Social N°3722, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **MIREYA DEL CARMEN ARÉVALO GALLARDO** en estado de [REDACTED].

DECRETO:

1° DECLÁRESE en estado de [REDACTED] a doña **MIREYA DEL CARMEN ARÉVALO GALLARDO**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Doña: **MIREYA DEL CARMEN ARÉVALO GALLARDO**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$35.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago de Exámen Médico.

3° AUTORÍCESE, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **SOCIEDAD ALEJANDROS LIMITADA, Rut: 76.476.027-1.**

4° La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, **"OTRAS AYUDAS SOCIALES"**, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL



**POR ORDEN DEL
ALCALDE**
Según Decreto Exento N° 1140
del 21-03-2025
CAMILA ORELLANA RIVERA

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.